



PROTOCOLO NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

1. Fundamentos

El presente protocolo se basa en el principio de respeto a la dignidad de todas las personas, sin distinción. Reconoce y valora las diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que componen la comunidad educativa, considerando su lengua, cosmovisión e historia en todos los niveles de enseñanza.

El objetivo principal es instaurar un mecanismo eficaz para prevenir y abordar cualquier acto de discriminación arbitraria, garantizando un ambiente educativo seguro, inclusivo y respetuoso. Se fundamenta en la legislación chilena y los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile, asegurando el cumplimiento de las obligaciones en esta materia.

2. Principios Rectores

- **Reconocimiento de capacidades y responsabilidades:** Todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades inherentes a su condición humana.
- **Equidad de género:** Se promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, buscando eliminar toda forma de discriminación arbitraria.
- **Inclusión y participación:** Se asegura la participación activa, sin discriminación, en todas las actividades culturales, políticas, económicas y sociales impulsadas por el establecimiento.
- **Reducción de desigualdades:** Se promueve la disminución de las desigualdades educativas que puedan surgir por circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.
- **Formación integral y trato respetuoso:** Se fomenta la formación y el desarrollo integral de cada estudiante, garantizando igualdad de condiciones y un trato respetuoso para salvar su integridad física, psicológica y moral.
- **Respeto a la identidad y expresión:** Se protege el derecho de los y las estudiantes a expresar con respeto su propia identidad de género y orientación sexual.
- **Derecho a una educación de calidad:** Se asegura que todos los y las estudiantes reciban una educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, adaptándose a



sus circunstancias y características individuales.

- **Acceso y permanencia en el sistema educativo:** Se garantiza el derecho de acceso y permanencia en el sistema educativo a través de mecanismos de admisión transparentes y conforme a la normativa vigente. Se asegura que los procesos de evaluación y promoción sean equitativos.
- **Derecho a ser escuchado:** Se reconoce el derecho de los y las estudiantes a expresar su opinión de manera respetuosa ya ser escuchados en todos los asuntos que les afectan.
- **Atención a necesidades especiales:** Se garantiza una atención adecuada, oportuna e inclusiva para los y las estudiantes con necesidades educativas especiales.

Definiciones

- **Discriminación arbitraria:** Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de las personas.
- **Identidad de Género:** La convicción personal e interna de ser un hombre o una mujer, independientemente del sexo asignado al nacer.
- **Nombre Social:** El nombre con el que una persona se identifica y es reconocida en su entorno social y personal, distinto al que aparece en su partida de nacimiento.

Procedimientos de Actuación

- **Identidad de género:**
 - La directora del establecimiento debe reunirse con el padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado/a en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que solicitan el reconocimiento de la identidad de género.
 - El objetivo de la reunión es acordar medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes para el o la estudiante.
 - Todo acuerdo debe quedar registrado en un acta simple, la cual debe indicar las medidas, los plazos de implementación y el seguimiento.
 - Se debe entregar una copia del acta, firmada por ambas partes, a quien solicite la reunión.
 - Se requiere el consentimiento previo del o la estudiante y de su padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado/a para llevar a cabo este proceso.



- **Nombre social:**

- El o la estudiante trans mantendrá su nombre legal en la documentación oficial (libro de clases, certificados, licencia de educación) hasta que se realice el cambio en el acta de nacimiento, según lo establecido en la Ley n.º 17.344.
- Para hacer uso del nombre social, el padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado/a debe solicitarlo formalmente a la directora.
- La directora debe entregar la instrucción de la solicitud a todo el personal del colegio, respetando la privacidad, dignidad e integridad del estudiante.
- El nombre social puede ser agregado en el libro de clases.

- **Uniforme:**

- Independientemente de la situación legal del estudiante, tiene derecho a usar el uniforme que considere más adecuado y que se alinee con su identidad de género.

- **Servicios higiénicos y duchas:**

- El uso de servicios higiénicos y duchas debe ser facilitado de acuerdo a las necesidades propias del proceso que el o la estudiante esté viviendo.
- El colegio y la familia deberán acordar adecuaciones razonables que respeten el interés superior del niño, niña o estudiante.

Detección

- Los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, personal administrativo, apoderados) tienen la responsabilidad de estar atentos a cualquier indicio de discriminación arbitraria, acoso escolar o vulneración de derechos.
- Se fomentará un ambiente de confianza para que cualquier persona pueda reportar una situación de manera segura y confidencial.

Comunicación Inmediata

- Toda persona que detecte o sea testigo de un acto de discriminación arbitraria debe comunicarlo de inmediato a la persona responsable de la convivencia escolar, a su profesor jefe o a la dirección del establecimiento.



Registro Formal

- Cualquier reporte o solicitud (como el reconocimiento de la identidad de género) debe ser registrado formalmente.
- Se creará un registro confidencial que contenga la descripción del hecho, las personas involucradas y las acciones tomadas.

Medidas inmediatas

- Una vez que se reciba la comunicación, se deben tomar medidas inmediatas para detener el acto de discriminación, proteger a la víctima y evitar que la situación se agrave.

3. Derivación y mediación

- Dependiendo de la gravedad de la situación, se puede recurrir a la mediación entre las partes involucradas, si es apropiada, con el objetivo de resolver el conflicto de manera pacífica.
- En casos de gravedad, se deberá derivar a los profesionales o instancias externas competentes, como la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) o la Superintendencia de Educación.

Plan de Seguimiento

- Una vez implementadas las medidas, se debe establecer un plan de seguimiento para asegurar que el acto discriminatorio no se repita y que la víctima se encuentre en un ambiente seguro y respetuoso.

Comunicación a la Comunidad

- Se debe comunicar a la comunidad educativa, de manera apropiada y sin exponer la privacidad de las personas involucradas, las acciones preventivas y las medidas correctivas que se han implementado para prevenir la discriminación.

Responsables

- La directora del establecimiento, el equipo de gestión, los profesores jefes y el personal en general son responsables de la aplicación y el cumplimiento de este protocolo.



Acciones preventivas

- Se deben incorporar acciones en el **Plan de Formación Ciudadana** y en el **Plan de Afectividad, Sexualidad y Género** que promuevan la buena convivencia escolar y las relaciones interpersonales, con el fin de prevenir todo tipo de acoso escolar.
- El profesor jefe debe mantener un diálogo permanente y fluido para coordinar acciones de acompañamiento, y debe procurar utilizar un lenguaje inclusivo que elimine estereotipos de género.
- Se deben realizar talleres, charlas o actividades formativas para toda la comunidad educativa sobre la no discriminación, la identidad de género y la orientación sexual, entre otros temas relevantes.

Cierre de Casos

- Un caso se considera cerrado cuando se han cumplido todas las medidas y se ha verificado que el ambiente de respeto y seguridad ha sido restaurado para el o la estudiante afectada.
- El cierre del caso debe ser registrado y comunicado a las partes involucradas.